

----- **CAPITULO PRIMERO:** -----

----- **CONSTITUCIÓN:** ----- =

= **PRIMERA.- Denominación.** Los comparecientes constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL**, que se denominará "**COLEGIO MEDICO DE DERMATOLOGOS DE JALISCO, SOCIEDAD DE DERMATOLOGIA**", debiendo ir seguida de tal denominación de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de las iniciales "**A.C.**"----- = =

SEGUNDA.- Nacionalidad. La asociación es de nacionalidad mexicana por constituirse de acuerdo a las leyes mexicanas y tener dentro del territorio nacional su domicilio legal.- - = =

TERCERA.- Admisión de Extranjeros. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo adquiriera un interés o participación social en la asociación se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto a ello, entendiéndose que conviene en no invocar la protección del gobierno de su país bajo la pena, en caso de faltar a dicho convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- - - - -

----- = = **CUARTA.- Domicilio.** El domicilio de la asociación será la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer oficinas de representación o agencias en cualquier otro lugar del Estado de Jalisco, sin que por ello se entienda que ha habido cambio del mismo.- - - - - = = **QUINTA.- Duración.** La duración de la asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, si al vencimiento de cada anualidad la asamblea de asociados no acuerda la disolución de la asociación.- - - - -

----- = = **SEXTA.- Objeto Social.** Constituye el objeto social:- - - - - = = a) Promover la agrupación de los médicos con especialización en dermatología que tengan interés en el esfuerzo común para lograr la superación académica de esta rama de la medicina, especialmente en la prevención, tratamiento, rehabilitación y control de las enfermedades dermatológicas; apegados a un marco de los más estrictos criterios científicos y éticos.- - - - -

----- = = b) Impulsar y mejorar las relaciones profesionales, académicas y culturales tanto entre las asociaciones médicas estatales, nacionales e internacionales; así como entre los profesionistas dedicados a esta especialidad, aún cuando no pertenezcan a alguna otra asociación.- - - - -

----- = = c) Propugnar porque el ejercicio médico dermatológico se realice dentro de la ley y la más estricta ética profesional.- - - - -

----- = = d) Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la prevención, tratamiento y curación de padecimientos dermatológicos; así como con las autoridades educativas para favorecer el estudio, investigación y difusión de los avances de la investigación en el campo de la dermatología.- - - - -

----- = = e) Ser instancia de consulta y órgano de opinión en el

campo de la dermatología, pudiendo desempeñar funciones arbitrales o de amigable
componedor cuando así fuese requerida.- - - - -

- - - - - = f) Avalar a sus socios colegiados como miembros activos y
como profesionistas que cumplen con los requisitos de la Dirección de Profesiones del Estado
de Jalisco y como partícipes de las actividades de educación médica continua, con la expedición
de diplomas y/o constancias.- - - - -

- - - - - = g) Realizar estudios que avalen propuestas de homologación en materia de
aranceles u honorarios entre los que rigen en la práctica médica particular y los vigentes entre
las empresas aseguradoras.- - - - -

- - = h) Realizar, con la periodicidad que apruebe la asamblea, sesiones académicas de
educación médica continua y al menos un evento anual de alto nivel y rigor científico con el
propósito de difundir los avances en el campo de la dermatología.- - - - -

= i) Conformar el archivo histórico que de cuenta del desarrollo de la dermatología en el
Estado de Jalisco y el archivo administrativo que garantice orden y seguridad en el régimen
interno de la asociación.- - - - -

= j) Realizar acciones que contribuyen a la elevación de la percepción social respecto a la
dignidad del desempeño personal y profesional del dermatólogo.- - - - -

= k) Impulsar el servicio social profesional de parte de sus asociados respecto a los sectores
más desprotegidos de la población.- - - - - = l) Ser

medio calificado de difusión de los logros de la dermatología y de las acciones y actividades
más relevantes de la propia asociación.- - - - - = m)

Adquirir medios tanto materiales, como financieros y humanos en tanto resulten necesarios
para la consecución de los objetivos antes explicitados.- - - - - = n)

Celebrar los más diversos negocios jurídicos que sean necesarios para la consecución del
objetivo social.- - - - - =

SÉPTIMA.- Lema y Escudo. El lema de la asociación será "*Semper Rectus, Semper Fidelis*"
(siempre recto, siempre fiel). El escudo estará conformado por un recuadro que en el centro
tendrá el escudo de armas de la Ciudad de Guadalajara, rodeado de dos líneas circulares
concéntricas, una menor que la otra y en medio de ellas, formando un arco superior, la leyenda
con las palabras: Colegio Médico de Dermatólogos de Jalisco, Sociedad de Dermatología A.C.-
- - - - -

- - - - - **CAPITULO SEGUNDO** - - - - -

- - - - - **DEL PATRIMONIO** - - - - - = = **OCTAVA.-**

Patrimonio. El patrimonio social estará integrado por:- - - - - = a) Los bienes
que la asociación adquiera por cualquier medio lícito;- - - - - = b) Por las cuotas
de asociados y por las aportaciones que bajo cualquier concepto se haga a la asociación.- - -
- - - - -

----- **-CAPITULO TERCERO -** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS-** ----- = = **NOVENA.-Condición**

de Asociado. La calidad jurídica de asociado se adquiere bien por haber concurrido al acto fundación de la institución mediante el otorgamiento de los presentes estatutos o por haber sido admitido con tal carácter por la Asamblea General de Asociados, condición que es personalísima e intransferible.-----

= = **DÉCIMA.-Categorías de Asociado.** En la asociación habrá las siguientes categorías de asociado:----- = =

- i) Constituyente emérito.----- = =
- ii) Fundador;----- = =
- iii) Titular;----- = =
- iv) Activo;----- = =
- vi) Filial y;----- = =
- vii) Honorario.----- = =

DÉCIMA PRIMERA.- De los Asociados Constituyentes Eméritos. Corresponde la condición jurídica de asociado constituyente emérito solo a los destacados profesionistas que hayan sido socios fundadores de la antigua Sociedad de Dermatología de Guadalajara, Asociación Civil y otorguen su consentimiento para ello; gozarán de la condición de asociado con plenos derechos y estarán exentos del pago de cuotas.-----

= = **DÉCIMA SEGUNDA.- De los Asociados Fundadores.** Tienen la condición jurídica de asociados fundadores solo quienes hayan concurrido al otorgamiento de los presentes estatutos sociales.----- = =

= = **DÉCIMA TERCERA.- De los Asociados Titulares.** La calidad jurídica de asociado titular la tiene quien, además de satisfacer los requisitos que la Asamblea General de Asociados determine, cumpla las siguientes exigencias:----- = = a)

Suscribir solicitud de ingreso en la forma aprobada, debidamente avalada por dos asociados;-----

----- = = b) Poseer título de especialista en dermatología expedido por institución competente, debidamente registrado en la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;----- = = c) Elaborar un Trabajo de Investigación con las características que determine el Comité Científico y de Enseñanza de la Asociación de la Asociación ó ingreso por publicación. Los requisitos quedan como sigue: publicación como autor principal o primer coautor de artículo en revista internacional; o dos artículos en revista nacional, con una antigüedad no mayor a tres años.

Se requiere evaluación de dicha(s) publicación(es) y visto bueno por el Comité Científico de igual forma en que se lleva a cabo la evaluación y visto bueno de los trabajos para presentación oral, el que una vez aprobado por éste habrá de ser expuesto en forma oral en sesión solemne de Asamblea General de Asociados;----- = = d) Pagar la cuota de

ingreso.- - - - - = e) Poseer Cédula Profesional y Estatal de Médicos General y Especialidad en Dermatología registrada en la Dirección de Profesiones Nacional y Estatal.- - - - - =

DÉCIMA CUARTA.- De los

Asociados Activos. La condición de asociado activo se adquiere siendo asociado bajo cualquiera categoría y satisfaciendo de modo adicional los siguientes requisitos:- - - - -

- - - - - = a) Asistir durante el año de calendario por lo menos a la mitad de las sesiones, con excepción de quienes residan fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, a quienes deberán asistir al menos a dos sesiones.- - -

- - - - - = b) Pagar las cuotas cuando por su condición no esté exento de ello.- - - - - =

= Derechos de los Asociados Activos.

Son derechos de los asociados activos:- - - - - =

= 1.- Tomar parte en las deliberaciones de las asambleas y emitir su voto.- - - - - =

= 2.- Votar y ser votado para los diversos

órganos de la asociación.- - - - - =

= 3.- Participar en los debates sobre el mejoramiento del marco normativo de la asociación.- - - - -

- - - - - =

= 4.- Proponer todo aquello que a su juicio contribuya a la realización de los objetivos de la asociación.- - - - -

- - - - - =

= 5.- Recibir constancia actualizada de su condición de asociado activo y el diploma que la Asociación de Jalisco, Colegio Médico A.C. otorga a sus filiales.- - - - -

=

= 6.- Ser incluido en los reportes de asociados que periódicamente debe rendirse a la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.- - - - -

DÉCIMA QUINTA.- De los Asociados Filiales.

Son asociados filiales los profesionales de la medicina que se dedican a un área diversa a la dermatología y que manifestando su interés científico y académico por los fines de la asociación soliciten su ingreso con tal condición y sean admitidos.- - - - -

DÉCIMA SEXTA.- De los Asociados Honorarios.

La condición de asociado honorario lo concederá la Asamblea General de Asociados a propuesta formal de cinco asociados a aquellas personas que hayan contribuido de modo excepcional y extraordinario al avance de la dermatología.- - - - - =

DÉCIMA SÉPTIMA.-

El Colegio Médico de Dermatólogos de Jalisco tiene la capacidad para la creación de capítulos, esto es la extensión del colegio a otras ciudades del estado.- - - -

=

= En donde para su integración dicho capítulo deberá contar como mínimo con 8 ocho integrantes los cuales deberán presentar su documentación debidamente registrada que los acredite como dermatólogos.- - - - -

=

= Se nombrara un Delegado ante el Colegio elegido democráticamente entre ellos en Asamblea Convocada para tal fin. Se iniciará con el Capítulo Vallarta y el número de grupos podrá ser incrementado previa solicitud y aprobación con acta por escrito en sesión de la Mesa directiva

vigente.----- = El
ejercicio legal de este delegado será de 2 dos años.----- = El
capítulo tendrá todos los privilegios y obligaciones que tienen los otros asociados.-----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO** -----

----- **ASAMBLEA GENERAL** -----

= = **DÉCIMA OCTAVA.- Asamblea General**. La asamblea general constituye El órgano máximo de gobierno de la asociación y está conformada por los asociados activos cuyos derechos se hallen vigentes, se reunirá de manera ordinaria dentro de las fechas y con la periodicidad que en ella se fije y de modo extraordinario en todos los demás casos.-----

= = **DÉCIMA NOVENA. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias**. Los asociados reunidos en asamblea general podrán celebrar sesiones ordinarias en las fechas predeterminadas y con la periodicidad que ésta haya fijado sin mediar convocatoria y se ocupará de los asuntos incluidos en el orden del día. Fuera de las sesiones ordinarias, es decir aquellas cuya fecha de celebración haya sido previamente establecida, la asamblea general celebrará sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada para ello por el Presidente del Consejo, bien a iniciativa suya o cuando se lo solicite al menos 20 veinte por ciento de los asociados activos. La convocatoria en este último caso deberá contener el orden del día, así como la fecha de celebración de la asamblea, debiendo ser fijada en un lugar visible del domicilio de la asociación y comunicarse a los asociados a través de fax, mensajería u otro medio que resulte fidedigno.-----

----- = = **VIGÉSIMA.-**

Competencia de la Asamblea General. La asamblea general como órgano máximo de gobierno de la asociación cuenta con las más amplias potestades para la consecución del objeto social y podrá por tanto conocer y resolver todos los asuntos que tengan que ver con ello, estando facultada para otorgar los más amplios poderes como en derecho fuere posible y necesario. Enunciativamente conocerá y resolverá:----- = a) Sobre la admisión y exclusión de asociados.----- = b) Sobre la elección y remoción de los órganos de gobierno de la asociación.----- = c) Sobre la disolución anticipada de la asociación.----- = d) Sobre modificación a los estatutos sociales.----- = e) Sobre el establecimiento y modificación de cuotas.-----

= = **VIGÉSIMA PRIMERA.- Quórum Legal**. Se entiende que existe quórum legal para la celebración de la asamblea general cuando asista al menos el 50% cincuenta por ciento de los asociados titulares y asociados activos más uno, debiendo tomarse los acuerdos por mayoría simple. De no reunirse el quórum estatutario, se levantará el acta correspondiente y 15 quince minutos después en segunda llamada la asamblea podrá celebrarse siempre que se halle presente al menos el 30 % treinta por ciento de los asociados activos, con excepción de la

asamblea que haya sido convocada para la elección del Consejo Directivo, caso en el cual se requerirá al menos la asistencia del 50% cincuenta por ciento de los asociados activos y asociados titulares más uno. Los asociados podrán hacerse representar en las asambleas mediante habilitado a través de carta poder otorgada ante dos testigos.-----

= = **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Valor de los Acuerdos**.- Los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea General son obligatorios para todos los asociados, presentes, ausentes y disidentes, debiendo estar consignados en el acta correspondiente que el Secretario habrá de levantar, misma que deberá estar firmada por el presidente y secretario, pudiendo los asistentes que deseen hacer lo propio.-----

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

= = **VIGÉSIMA TERCERA.- Consejo Directivo**. La asociación estará representada por un Consejo Directivo conformado por asociados titulares y asociados activos quienes en forma honorífica cumplirán con sus cometidos y se integra por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y máximo 7 siete Vocales, estando auxiliado por los diversos comités que establezcan los presentes estatutos o se creen mediante acuerdo de la Asamblea General, quienes serán electos y durarán en su cargo 2 dos años, pudiendo permanecer en él más allá de tal límite mientras no se haya elegido el nuevo Consejo Directivo o no haya entrado en funciones. El consejo directivo entrará en funciones el día primero de enero y concluirá el día último de diciembre.-----

= = **VIGÉSIMA CUARTA.- Elección del Consejo Directivo**. El consejo directivo será elegido con registro de planillas en Octubre y con votaciones en Noviembre. Considerando en lo consecutivo que las votaciones serán para votar para Vicepresidente cada 2 dos años, el cual avanzara sin la necesidad de la realización de elecciones al bienio siguiente, realizando votaciones para la vicepresidencia que este deja al pasar a la presidencia, con las mismas fechas de registro de planillas y elecciones, en cuanto a la asistencia: Para que un socio se considere candidato a la vicepresidencia se requiere como mínimo un 80% de asistencias...".- -

= = El Reglamento de Elecciones, que expedirá la Asamblea General, establecerá, en lo no previsto en los presentes estatutos sociales, todo lo concerniente a los órganos electorales, requisitos que han de satisfacer las diversas planillas, organización y desarrollo de las elecciones y ceremonia de toma de posesión del Consejo Directivo.-----

= = **VIGÉSIMA QUINTA.- Potestades del Consejo Directivo y Sesiones**. El Consejo Directivo es el órgano ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General de asociados y representante legal de la asociación y está facultado y a la vez obligado a:-----

= = a) Representar legalmente, por conducto de su Presidente, a la asociación con la habilitación jurídica de un apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.-----

= = b) Portar la representación de la asociación ante las diversas autoridades, entidades

fraternas y organismos de la sociedad civil en general.-----

= = c) Conducir, con apego a los acuerdos de la asamblea general, la marcha de la asociación cuidando en todo momento su prestigio y velando por su acrecentamiento.----- = d)

Proponer a la Asamblea General los asociados activos y asociados titulares que hayan integrar las diversas comisiones de la asociación.----- = = El

Consejo Directivo sesionará con la periodicidad que acuerde, una vez reunido el quórum legal que se integra con la asistencia del presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.-----

----- = = **VIGÉSIMA**

SEXTA.- Régimen de Suplencias y Sustituciones.Las faltas temporales de hasta tres meses y las definitivas de los integrantes del Consejo Directivo serán cubiertas de la manera siguiente:----- = a).- El Presidente será

suplido y sustituido, según el caso, por el Vice-Presidente y este último por el Secretario. A falta definitiva de los dos primeros deberá convocarse a nuevas elecciones, debiendo el Secretario mientras entra en funciones el nuevo Consejo Directivo fungir como encargado del despacho del Presidente.----- = b).- El Secretario y el

Tesorero será sustituido y suplido en sus faltas por el vocal que designe el Consejo Directivo.----- = = **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**

Del Presidente del Consejo Directivo.- El Presidente del Consejo Directivo tiene las siguientes facultades y obligaciones:----- = a).- Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Consejo Directivo, así como ejecutar sus acuerdos.-----

----- = b).- Presidir los actos oficiales de la asociación.----- = c).- Cumplir y hacer cumplir los

presentes estatutos.----- = d).- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea General y como del Consejo Directivo.-----

----- = e).- Ostentar la firma social.----- = f).- Ser delegado ante la

Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, Asociación Civil.----- = g).- Rendir a la Asamblea General el informe anual y al concluir su gestión.----- = h).- Emitir voto de calidad

en caso de empate tanto en las sesiones de la Asamblea General como en las del Consejo Directivo.----- = = **VIGÉSIMA OCTAVA.- Del**

Vicepresidente del Consejo Directivo.- Son atribuciones, funciones y obligaciones del Vicepresidente del Consejo Directivo:----- = a).- Coordinar y promover las actividades académicas de la asociación.----- = b).- Suplir en sus ausencias al presidente.-----

----- = c).- Asistir a la junta de la Mesa Directiva y a las sesiones, así como interiorizarse en todos los asuntos del Colegio.-----

----- = e).- Firmar junto con el Presidente los documentos sociales y los diplomas del Colegio.-----

= = f).- Acudir a los actos oficiales del Colegio en ausencia del Presidente.- - - - -

= = g).- En caso de no asistir dar aviso al Presidente o Secretario.- - - - -

= = h).- Sustituir al Presidente en caso de ausencia (menor a 3 tres meses).- - - - -

= = **VIGÉSIMA NOVENA.- Del Secretario del Consejo Directivo.** Son atribuciones, funciones y obligaciones del Secretario del Consejo Directivo:- - - - -

= a).- Fungir como Secretario tanto en las sesiones de la Asamblea General como en las del Consejo Directivo, debiendo levantar el acta correspondiente que deberá ser firmada tanto por el Presidente como por el Vicepresidente.- - - - -

= b).- Llevar el control de la correspondencia oficial y de la administración en general de la asociación.- - - - -

c).- Diseñar y llevar el sistema de vigencia de derechos de los asociados.- - - - -

d).-Llevar un cómputo de la asistencia de Socios y lista actualizada de los mismos con su domicilio.- - - - -

= e).- Suplir las ausencias del Vicepresidente.- - - - -

= f).- Cuidar bajo su responsabilidad los libros y demás documentos de laSecretaría y de los archivos del Colegio, vigilando porque se conservenactualizados y en buen estado, y entregarlos bajo relación a quien los substituya.- - - - -

= g).- Llevar un registro de las actas de sesiones, asambleas, eventos notariales, eventos académicos, y entregar dicho registro impreso y electrónicoempastadoy rotulado al secretario del siguiente Consejo Directivo.- - - - -

= = **TRIGÉSIMA.-Del Tesorero del Consejo Directivo.** Son atribuciones, funciones y obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo:- - - - -

= a).-Diseñar y ejecutar del programa general de gestión de recursos financieros y bienes materiales de la asociación,una vez aprobada por el Consejo Directivo.- - - - -

= b).- Encargarse, bajo su responsabilidad absoluta de los fondos.- - - - -

= = c).- Recaudar todos los fondos que deben ingresar a la tesorería y extender los comprobantes correspondientes.- - - - -

= = d).- Cubrir las órdenes de pago autorizados por el Presidente, sin cuyo visto bueno no podrá hacer gasto alguno.- - - - -

= = e).- Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Colegio.- - - - -

= = f).- Presentar el estado de cuenta del Colegio cuando se le solicite.- - - - -

= = g).- Presentar al concluir su periodo, una relación del movimiento de fondoshabidos durante su gestión, misma que se presentará en Sesión de entrega de Mesa Directiva.- - - - -

= = h).- Entregar a su sucesor y al presidente entrante el estado financiero del Colegio, lista de donantes fijos, lista actualizada del estado de cuenta de los socios y cuanto haya estado a su cargo.- - - - -

= **TRIGÉSIMA PRIMERA.- De los Vocales.** Son facultades, funciones y obligaciones de

los vocales, además de lo previsto en el inciso f) de la cláusula vigésima séptima: - - - - - =

= a).- Representar a su Colegio ante el Consejo Directivo, enlazando las funciones de la Mesa Directiva hacia el grupo y viceversa. - - - - - = =

b).- Asistir a las sesiones ordinarias mensuales y a las del Consejo Directivo que se les cite y participar en las tomas de decisiones del mismo, así como cumplir con sus encomiendas. - - -

- - - - - = = c).- Cumplir con las tareas que les sean asignadas para ayudar en su labor al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. - - - - - = =

= d).- Suplir las faltas temporales del Secretario y Tesorero, según designación del Presidente. - - - - -

- - - - - = = **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-**

De los Comités.- Los comités son órganos consultivos colegiados creados por acuerdo de la Asamblea General con el propósito de cumplir cometidos específicos, cuyo número y conformación estará determinado en el acuerdo de creación correspondiente y en lo no previsto por lo que establezcan los presentes estatutos. De manera enunciativa se establecen los siguientes: - - - - -

= = I.- Comité Científico y de Enseñanza. - - - - -

= = II.- Comité de Honor y Justicia. - - - - -

= = III.- Comité de Arbitraje Médico. - - - - - =

= = IV.- Comité de Prensa y Comunicación Social. - - - - - =

= = V.- Comité de Asesores. - - - - - =

= **TRIGÉSIMA TERCERA.- Estructura.**- Los comités estarán integrados por tres miembros elegidos por el Consejo Directivo, no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más comités, debiendo en todo caso remitir sus resoluciones a la consideración y en su caso aprobación del Consejo Directivo a efecto de que tengan valor jurídico. - - - - - = =

TRIGÉSIMA CUARTA.- Comité Científico y de Enseñanza.- El comité científico y de enseñanza tiene por objetivo central ser el órgano de consulta de la asociación en los campos de la investigación científica y la difusión de sus resultados. Igualmente tiene por encomienda velar por el mejoramiento del nivel de formación académica de los asociados, estando facultado para: - - - - - = = a).-

Organizar eventos de diversa naturaleza que contribuyan a la promoción de la investigación científica en el campo de la dermatología y áreas afines, así como a la divulgación de sus resultados. - - - - - = = b).- Evaluar y

dictaminar los trabajos de ingreso. - - - - - = = c).- Vincularse con instituciones afines, así como entidades educativas con el propósito de contribuir al mejoramiento del cultivo e investigación en el campo de la dermatología. - - - = =

TRIGÉSIMA QUINTA.- Comité de Honor y Justicia.- El comité de honor y justicia tiene por propósito velar y contribuir al desempeño ético de los asociados, para lo cual abrirá

expediente cuando se formule denuncia o queja contra alguno de ellos, o bien cuando se actualice a juicio del Consejo Directivo una causa de exclusión, haciéndola del conocimiento del interesado, brindándole el derecho a una adecuada defensa, luego de lo cual emitirá la resolución correspondiente que habrá de ser sometida a la consideración del Consejo Directivo.-----

= = **TRIGÉSIMA SEXTA.- Comité de Arbitraje Médico.**- El comité de arbitraje médico tiene por objeto desempeñar las encomiendas que en este campo las diversas normas jurídicas atribuyan a la asociación o cuando por mandato judicial o a petición de la Comisión de Arbitraje Médico de Jalisco ha de fungir como árbitro, para ello velará por la capacitación de los asociados a efecto de estar en condiciones de cumplir en su oportunidad tales cometidos. - - -

----- = =

TRIGÉSIMASÉPTIMA.- Comité de Prensa y Comunicación Social.- El comité de prensa y comunicación social tiene por propósito asegurar un buen nivel de comunicación entre la asociación y los diversos medios de comunicación social con el propósito de asegurar una adecuada divulgación tanto de las actividades de la asociación, como de los avances científicos en el campo de la dermatología, para lo cual desplegará las actividades pertinentes.-----

----- = = **TRIGÉSIMA**

OCTAVA.- Comité de Asesores.- El comité de asesores tiene como encomienda asegurar un eficaz respaldo científico profesional para todas las actividades que despliegue la asociación, debiendo para ello desahogar las consultas que los diversos órganos de la asociación le formulen por conducto del Consejo Directivo, así como formular propuestas que contribuyan a ese propósito.-----

----- **CAPITULO SEXTO** ----- **DE**

LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ----- = = **TRIGÉSIMA NOVENA.-**

Órgano Sancionador.- El consejo directivo de la asociación es el órgano competente para sancionar a los asociados por las infracciones a los presentes estatutos.-----

= = **CUADRAGÉSIMA.- Exclusión de Asociados.**- El asociado será excluido de la asociación mediante acuerdo de la Asamblea General previo dictamen del Comité de Honor y Justicia y acuerdo del Consejo Directivo, una vez que se le haya abierto el expediente correspondiente en el que se le haya enterado de las causas que lo motivan y se le brinde oportunidad a una adecuada defensa, en los siguientes casos: ----- = = a).- Cuando se acredite que ha desplegado una conducta que dañe gravemente al buen nombre de la asociación o al de los asociados en cuanto tales.----- = = b).- Cuando injustificadamente durante dos años consecutivos deje de asistir a las sesiones de la Asamblea General o no pague las cuotas por igual término.-----

----- **CAPITULO SÉPTIMO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN** ----- = = **CUADRAGÉSIMA**

PRIMERA.- Disolución y Liquidación.- La asociación podrá disolverse mediante acuerdo de Asamblea General tomando al menos por el setenta y cinco por ciento de los asociados activos y asociados titulares, debiendo en tal caso procederse a la designación del liquidador correspondiente. Los bienes de la asociación, una vez concluido el proceso de liquidación, habrán de entregarse a la Institución a fin que determine dicha asamblea. -----
